



Municipio de La Estrella

CLAUSULADO ANEXO

09071472021-

Código: FO-SJ-13

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

CONTRATO N°	
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	M.R. ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.
SUPERVISOR:	Juan Carlos Pérez Osorio – secretario de Hacienda
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la secretaria de hacienda mediante la implementación de herramientas tecnológicas que fortalezcan las estrategias para el recaudo y control de la información tributaria de los impuestos municipales
VALOR:	Trescientos millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos m/cte (\$300.475.000.00) IVA INCLUIDO
PLAZO:	Contado a partir de la aceptación por parte del contratista en la plataforma del SECOP II, una vez superado los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2021

Entre los suscritos **JUAN CARLOS PEREZ OSORIO**, Secretario de Hacienda del municipio de La Estrella, identificado con cédula de ciudadanía No. 98'535.462 expedida en el municipio de Itagüí, Antioquia quien obra en calidad indicada, de conformidad con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 023 del 9 de diciembre de 2020, el Decreto 111 del 26 de agosto de 2014 y las normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte el señor **MAURICIO ANDRES RAMIREZ ESPITIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79'699.219 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de representante legal de la firma **M.R. ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**, con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.711.442-8, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por sus decretos reglamentarios – Decreto 1082 de 2015 -, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: 1. Que el Artículo 2º de la carta, establece: ... "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".... 2. Que el artículo 311 del Ordenamiento Constitucional nos refiere: ... "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"..., 3. Que de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de la adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. 4. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y

 <p>Municipio de La Estrella</p> <p>Código: FO-SJ-13</p>	<p>CLAUSULADO ANEXO</p> <p>09071472021-</p> <p>Versión:01 Fecha de Aprobación: 01-08-2008</p>
---	--

se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...). 5. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". 6. Que las características del contrato de prestación de servicios han sido decantadas por la jurisprudencia Nacional, como en la sentencia C-154 de 1997 donde se describe el mismo así: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo". 7. Que así mismo es importante resaltar lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 110001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) del dos (2) de diciembre del dos mil trece (2013) donde establece: "serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y a la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de

 Municipio de La Estrella Código: FO-SJ-13	<div>CLAUSULADO ANEXO</div> <div>0907147 2021=</div>	
	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

prestación de servicios profesionales". 8. Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de La Estrella ha orientado sus esfuerzos a fortalecer los mecanismos y estrategias a los contribuyentes aportando facilidades desde lo tecnológico, para cumplir con las obligaciones que como tal se generan, inicialmente para el impuesto de industria y comercio, en concordancia con el Decreto 1078 de 2015 que reglamentó el Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones incluida la estrategia de Gobierno en Línea en todas las entidades públicas y en los temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto a su adecuada publicación, divulgación, recepción, clasificación, reserva, elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma. 9. Que tal normativa busca el aprovechamiento óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones con diferentes objetivos como la agilización de trámites que debe realizar la ciudadanía, propender por el respeto al principio de publicidad consagrado en la Constitución Política, salvaguardando a su vez el principio de transparencia de la función pública, la cual constituye el marco ético y jurídico que debe dirigir todas las actuaciones de los servidores públicos. La transparencia coadyuva así mismo al desarrollo del principio de integridad. Todo lo anterior junto con el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas trae como resultado la gestión adecuada de los asuntos públicos, eficiencia administrativa y contribuye al cierre de la brecha digital en el sector público. 10. Que, es por esto que se hace necesario desarrollar actividades encaminadas a cumplir con la normatividad vigente, buscando así cumplir con los propósitos de la norma, encaminados a que los ciudadanos cuenten con servicios en línea de muy alta calidad, impulsar el empoderamiento y la colaboración de los ciudadanos con el Gobierno, y de manera específica con la contratación que se justifica, se busca que la gestión en la entidad pública sea óptima gracias al uso estratégico de la tecnología, garantizando así mismo la seguridad y la privacidad de la información. Lo anterior, como mecanismo base para el desarrollo de iniciativas y proyectos de gobierno electrónico que se alinean a principios de eficiencia, transparencia, participación y colaboración ciudadana. 11. Que lo anterior en sintonía con el deber de la entidad de disponer de canales electrónicos efectivos para la interacción con los ciudadanos y garantizar el cumplimiento de la normatividad en torno a la utilización de medios electrónicos para la recepción, radicación, y seguimiento de las actuaciones administrativas, todo esto alineado a la utilización de sistemas de información completos y estructurados, así como dar trazabilidad de seguridad y privacidad de los datos de los ciudadanos, garantizando una política de protección de su información que no atente ni vulnere la información sensible de los usuarios atendidos. 12. Que el Municipio de La Estrella se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" el cual en su Pacto V – Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación establece los esfuerzos que por parte del Sector Gobierno se deben encaminar al fortalecimiento de los mecanismos asociados a ciencia, tecnología e innovación (CTel) en relación a lo preceptuado en el mencionado Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, donde el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones - MINTIC-, establece cuatro grandes propósitos: lograr que los ciudadanos cuenten con servicios en línea de muy alta calidad, impulsar el empoderamiento y la colaboración de los ciudadanos con el Gobierno, encontrar diferentes formas para la gestión en las entidades públicas sea óptima gracias al uso estratégico de la tecnología y garantizar la seguridad y la privacidad de la información. 13. Que la Administración Municipal en el direccionamiento estratégico del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 contempla: "... Para 2023, La Estrella, sobre las bases del Plan de Desarrollo "Siempre con la gente" será reconocido como territorio en



Municipio de La Estrella

Código: FO-SJ-13

09071472021-

CLAUSULADO ANEXO

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

armonía con la sostenibilidad ambiental; fortaleciendo procesos en ciencia, tecnología e innovación; promoviendo el aprovechamiento de la infraestructura física con impacto social y siendo garante en la protección de los derechos humanos, con criterios claros para el desarrollo económico y social de los siderenses..." y enfoca los esfuerzos a través de la Secretaría de Hacienda mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios, a la consecución de herramientas tecnológicas que cumplen un doble propósito para la Administración Municipal: Facilitar los medios tecnológicos a los contribuyentes para facilitar sus obligaciones establecidas en la normativa tributaria vigente a nivel municipal y optimizar al interior de la Secretaría de Hacienda los mecanismos de control y administración tributaria que redunde en el aumento del recaudo tributario y por ende en las fuentes de financiamiento en inversión social acorde con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Siempre con la gente". 14. Que la contratación requerida estará enfocada a las tareas misionales inmersas en el deber ser de la Secretaría de Hacienda fortaleciendo los mecanismos existentes al interior de la dependencia en propender por administración ágil y consistente de las bases de datos de los contribuyentes (ICA, retenciones, autorretenciones, impuesto telefónico, impuesto de alumbrado público), administración de información con niveles de calidad y coherencia frente a las variables que inciden en las declaraciones y liquidaciones tributarias (ICA, retenciones, autorretenciones, impuesto telefónico, impuesto de alumbrado público), herramientas a través del portal web que optimicen tiempos y resultados respecto a las obligaciones de los contribuyentes asociadas a declaraciones (ICA, retenciones y autorretenciones), pagos (retenciones y autorretenciones), inscripciones (RIT), actualizaciones (RIT), cancelaciones de matrículas (RIT), remisión y procesamiento de la información exógena (ICA). Lo anterior como parte del apoyo y acompañamiento que requiere la Secretaría de Hacienda en la ejecución de procesos de modernización que por parte del contratista se asocien incluso al criterio técnico para implementar mejoras en los temas de conectividad, infraestructura e implementación de aplicativos y sistemas de información, acorde con los lineamientos que para tal fin contemple la Administración Municipal. 15. Que adicionalmente, se contempla dentro de la contratación proporcionar a la Secretaría de Hacienda los elementos suficientes para administrar la data asociada a la actualización normativa en el modelo de codificación, clasificación y homologación presupuestal de ingresos y gastos, definido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República y su asociación en los elementos básicos de programación presupuestal (Proyecto de presupuesto vigencia 2022, Plan Financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo y cierre fiscal de la vigencia 2021). 16. Que, la idoneidad y experiencia acreditada por la empresa **M.R. ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.**, con Numero de Identificación Tributaria NIT 900.711.442-8 para la prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la secretaria de hacienda mediante la implementación de herramientas tecnológicas que fortalezcan las estrategias para el recaudo y control de la información tributaria de los impuestos municipales. 17. Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio a la Prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la secretaria de hacienda mediante la

 Municipio de La Estrella Código: FO-SJ-13	<div style="text-align: center;"> CLAUSULADO ANEXO <div style="font-size: 2em; opacity: 0.5; transform: rotate(-2deg); display: inline-block;">09071472021-</div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Versión: 01 Fecha de Aprobación: 01-08-2008 </div>
--	--

implementación de herramientas tecnológicas que fortalezcan las estrategias para el recaudo y control de la información tributaria de los impuestos municipales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** El contratista en desarrollo del objeto deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del contrato a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en la forma y plazo establecido de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso contractual. 2. Contar con el recurso humano profesional, técnico y asistencial por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual. 3. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 4. Aportar equipo (s) de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 5. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. 6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este. 8. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. 9. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 10. Realizar recomendaciones basados en la experiencia para el mejoramiento en la ejecución del contrato. 11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella. 12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. 13. Aportar las garantías establecidas en el contrato. 14. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas. 15. El contratista debe cumplir al momento del desarrollo del objeto contractual, con los debidos cuidados y acatando el protocolo de Bioseguridad exigidos frente al Covid-19 según lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución 666 del 24 de abril de 2020 y las demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan. 16. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la

 Municipio de La Estrella Código: FO-SJ-13	<div style="text-align: center;"> CLAUSULADO ANEXO 09071472021- </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Versión:01 Fecha de Aprobación: 01-08-2008 </div>
---	---

entidad. 17. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. 18. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. 19. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. 20. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. 21. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. El Contratista, desarrollará el objeto contractual dando aplicación a las disposiciones de índole legal aceptadas en Colombia para el sector público en materia contable y financiera y, a lo dispuesto por el Municipio de La Estrella en dichas materias. Además, deberá dar cumplimiento en todo momento a salvaguardar lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 por la se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, y además se dictan otras disposiciones. Para esto, el contratista desarrollará las siguientes actividades y entregará los siguientes productos: **Actividad 1:** Apoyo y acompañamiento en el levantamiento y consolidación de bases de datos de contribuyentes del impuesto de alumbrado público mercado regulado y no regulado modalidades pospago y prepago, con los diferentes operadores que prestan el servicio de energía eléctrica en jurisdicción del Municipio de La Estrella como insumo base para optimizar el recaudo de dicho tributo, aportando los elementos suficientes y necesarios para la liquidación correcta y oportuna del impuesto y para la implementación de políticas de fiscalización del tributo cuya competencia se centra en la Secretaría de Hacienda Municipal. **Producto 1:** Archivo consolidado de operadores, contribuyentes, mercado (Regulado, No regulado), modalidad (Prepago, pospago), elementos básicos de la liquidación (Sector (Residencial, No residencial), estrato, tipo no residencial (comercial, industrial, servicios), consumo por ciclo de liquidación, deudores y herramienta de apoyo (Macro Excel) para simulación de los valores a liquidar. La consolidación de bases y la funcionalidad de la herramienta de apoyo serán socializados con el equipo de trabajo que defina la Secretaría de Hacienda Municipal. **Actividad 2:** Apoyo y acompañamiento en el levantamiento y consolidación de bases de datos de contribuyentes del impuesto telefónico con los diferentes operadores que prestan el servicio de telefonía conmutada (Líneas fijas) en jurisdicción del Municipio de La Estrella, detallando la información básica del contribuyente y los elementos básicos de la liquidación para cada ciclo de facturación. **Producto 2:** Archivo consolidado de operadores, contribuyentes, elementos básicos de la liquidación, deudores y herramienta de apoyo (Macro Excel) para simulación de los valores a liquidar. La consolidación de bases y la funcionalidad de la herramienta de apoyo serán socializados con el equipo de trabajo que defina la Secretaría de Hacienda Municipal. **Actividad 3:** Efectuar la reingeniería, soporte, mantenimiento y actualización del portal web de declaraciones del Municipio de La Estrella implementando acciones de mejora en los módulos de retenciones, autorretenciones, declaraciones ICA, remisión de información exógena y control de acceso a contribuyentes incluyendo los servicios de hosting y respaldo de las bases de datos en cloud services de la información remitida por los contribuyentes a través de las funcionalidades web definidas. **Producto 3:** Documento técnico con el detalle de las actividades concernientes a la reingeniería, soporte,



Municipio de La Estrella

Código: FO-SJ-13

CLAUSULADO ANEXO

09071472021-

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

mantenimiento y actualización del portal web de declaraciones del Municipio de La Estrella. Remisión de la información registrada en cada ciclo de declaraciones bimestrales y demás procesos como insumo de trabajo para el equipo del impuesto de industria y comercio.

Actividad 4: Implementación de nuevas funcionalidades en la plataforma web de declaraciones referentes al módulo de procesamiento de información exógena de industria y comercio y de los procesos asociados al RIT (Inscripción, actualización y cierre) conforme a la definición de requisitos establecido por la Secretaría de Hacienda. **Producto 4:** Entrega en producción de los requerimientos definidos por parte de la Subsecretaría de Rentas en el portal web de declaraciones del Municipio de La Estrella, incluyendo documentación asociada a manual de usuario y capacitación al equipo de trabajo y a los contribuyentes conforme a la planeación de capacitaciones establecida por la Secretaría de Hacienda.

Actividad 5: Apoyo y acompañamiento en la implementación del esquema funcional y operativo que permita a la Administración Municipal cumplir con lo establecido en las resoluciones 3832 de 2019, 1355 y 2323 de 2020 respecto a la implementación del nuevo catálogo de cuentas presupuestales CCPET requerido para las entidades territoriales.

Producto 5: Documento técnico con el catálogo de la codificación, clasificación y homologación de la estructura presupuestal de ingresos y gastos del Municipio de La Estrella en cumplimiento del marco normativo establecido por la Contraloría General de la República (CUIPO) y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (CCPET). Incluye la socialización del catálogo y capacitación del esquema propuesto con el equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda, como insumo del marco presupuestal de programación y ejecución a partir de la vigencia 2022. Dicho marco se asociará a los procesos macro de la Secretaría de Hacienda Municipal correspondientes al proyecto de presupuesto 2022. Plan Financiero, Marco Fiscal de Mediano Plazo y cierre fiscal de la vigencia 2021.

Actividad 6: Apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Hacienda Municipal en los procesos de modernización tecnológica acorde con los lineamientos establecidos por la Administración Municipal y en los diferentes frentes asociados a infraestructura, conectividad e implementación de sistemas de información para los diferentes procesos de orden presupuestal, contable, tributario y de tesorería. **Producto 6:** Documento técnico con la recopilación de recomendaciones a tener en cuenta en cada uno de los frentes de modernización tecnológica de la Secretaría de Hacienda conforme a la realidad de su infraestructura, conectividad, implementación de sistemas de información que permitan proponer estrategias y esquemas de optimización de la automatización de los procesos de la dependencia.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$300'475.000.00) IVA INCLUIDO** los cuales cancelará el Municipio al contratista en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será el **SECRETARIO DE HACIENDA** adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **Parágrafo 1:** Del valor del pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local a que haya lugar. **Parágrafo 2.** Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de

 Municipio de La Estrella Código: FO-SJ-13	<div style="text-align: center;"> CLAUSULADO ANEXO 09071472021- </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Versión: 01 Fecha de Aprobación: 01-08-2008 </div>
---	--

2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será Contado a partir de la aceptación por parte del contratista en la plataforma del SECOP II, una vez superado los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y en ningún caso sin superar el 31 de diciembre de 2021. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: El Municipio se obliga a: 1) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, 2) Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por éste y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, 4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el secretario de hacienda mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal No. 2110103101 denominado **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS Y HONORARIOS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1569 del 12 de agosto de 2021 y Certificado de Compromiso Presupuestal No. 6335 del 12 de agosto de 2021, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio. **UNDÉCIMA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DUODÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley



Municipio de La Estrella

Código: FO-SJ-13

090714/2021-

CLAUSULADO ANEXO

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01-08-2008

80 de 1993. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del Servicio.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo. Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. CALIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema Integrado de Planeación y gestión MIPG de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de estos el supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del **SECRETARIO DE HACIENDA – JUAN CARLOS PEREZ OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.535.462 expedida en el municipio de Itagüí, Antioquia - adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local quien se entiende nombrada para tal efecto con el simple hecho de conocer este contrato. **DECIMA SÉXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional del representante legal de la firma contratista, Certificado de Antecedentes

	<div style="text-align: right;">CLAUSULADO ANEXO</div> <div style="font-size: 2em; font-weight: bold;">09071472021-</div>	
Municipio de La Estrella Código: FO-SJ-13	Versión:01	Fecha de Aprobación: 01-08-2008

Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y su representante legal, Formato Único de Hoja de Vida de la Persona Jurídica, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales, Declaración Juramentada de NO estar incurso la firma contratista ni su representante legal en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, propuesta, estudios del sector (integrados en el estudio previo), consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, resolución No. 01149 del 19 de agosto de 2021 mediante la cual se justifica una contratación directa y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa contratista

Parágrafo. El Contratista deberá presentar paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la ley 42 de 1993 y ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de La Estrella.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA. Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia se firma en el Municipio de La Estrella a los días

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyecto	Jorge Iván Castañeda Ríos
Revisión Jurídica	